

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA APAMA.

Entidad Titular: ASOCIACIÓN DE PADRES ALUMNOS CON DISCAPACIDAD DE ALCOBENDAS

Fecha Aprobación Reglamento: Enero 1.994

Revisado: Octubre del 2005, enero 2.007, enero 2008, febrero 2009, septiembre 2010, septiembre 2012, enero y abril 2013, enero y marzo 2014, abril y septiembre 2015, febrero 2016, febrero 2017, febrero 2018.

Artículo 1º

Este reglamento de régimen interno pretende regular la organización, el funcionamiento y la convivencia del Centro de Atención Temprana APAMA. Fomentando la participación responsable de todos los miembros que la conforman.

Este reglamento se elabora en base a los principios generales que propugna, Plena Inclusión y la Federación de Autismo Madrid.

Artículo 2º

El centro está ubicado en Alcobendas en la Calle Pablo Serrano s/n. C.P. 28100. Registrado en el Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid con el nº N.P.4377.

El Centro de Atención Temprana APAMA, está contratado con la Consejería de Políticas sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

Con autorización administrativa C-0704

El centro da cumplimiento a todas las leyes que se asocian a este servicio.

Artículo 3º Población Atendida

El C.A.T de APAMA, ofrece atención individualizada ambulatoria a niños/as residentes en la Comunidad de Madrid, con edades comprendidas entre el nacimiento y el inicio de la escolaridad en la etapa obligatoria, que presentan necesidades especiales, transitorias o permanentes, originadas por deficiencias o alteraciones en el desarrollo; así como sus propias familias, ya que la atención y tratamientos que los niños reciben se prestan con un enfoque global; además esta intervención implica la directa participación de los padres y según criterio profesional, su presencia en las sesiones de tratamiento.

Es el conjunto de acciones coordinadas con carácter global e interdisciplinario, planificadas de forma sistemática y dirigidas al niño, a su familia y a su entorno. Estas acciones, preventivas y / o asistenciales, estarán encaminadas a facilitar su evolución en todas las facetas, respetando el propio ritmo y fundamentando la intervención en los aspectos relacionales, lúdicos y funcionales.

Los tratamientos que se imparten son: **Estimulación, Logopedia, Fisioterapia, Psicoterapia y Psicomotricidad**, siendo también muy importante para nosotros **El apoyo Familiar**

Las sesiones son en su mayoría de 30 minutos, excepto alguna sesión de psicomotricidad.

Son individuales en todos los tratamientos menos algunas duales en logopedia y grupales de máximo 5 niños en psicomotricidad.

TIPOS DE PLAZAS

Plazas de tratamiento: Comprende una intervención programada directa con el niño prestándole coordinadamente los servicios de Estimulación, Fisioterapia, Psicomotricidad, Logopedia y Psicoterapia, que precise. En las plazas de tratamiento el tiempo medio de sesiones es de 120 minutos a la semana si bien este se deberá ajustar, en cada caso, a las necesidades del

usuario y a las indicaciones en el Dictamen de Necesidad de Atención Temprana.

Plazas de apoyo y seguimiento: Esta intervención permite dar respuesta a niños en condiciones de riesgo que por sus características, requieren que se valore y apoye su evolución de forma continuada y regular. Con carácter general, se incluirán en este grupo niños con factores de riesgo, prematuridad o trastornos graves que requieren una valoración especializada y periódica de su desarrollo y orientaciones dirigidas a los ámbitos familiar, escolar y social con el objetivo de procurarle las mejores condiciones de atención. El tiempo medio de sesiones de atención directa al niño y a la familia es de 60 minutos, con una frecuencia media de una al mes, oscilando entre cada dos o seis semanas ajustándose a las necesidades de cada usuario y a lo indicado en el Dictamen de Necesidades de Atención Temprana.

Los usuarios de las plazas de apoyo y seguimiento no podrán serlo simultáneamente de plazas de tratamiento.

Tanto en las plazas de tratamiento como en las plazas de apoyo y seguimiento los profesionales del Centro de Atención Temprana llevan a cabo la atención socio-familiar: destinada específicamente a la familia de forma individual o grupal para responder a las necesidades detectadas en el proceso de elaboración y desarrollo de los planes individuales de intervención, comprende actividades de información, asesoramiento y apoyo a la familia, orientando sobre pautas de actuación con el niño, dinámica familiar y recursos externos que favorezca el desarrollo del niño y la calidad de vida de las familias.

Artículo 4º USUARIOS

Para poder acceder al servicio de atención temprana de APAMA se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- 1) los niños residirán en la Comunidad de Madrid o sus padres o representantes legales trabajarán en la zona de dicha Comunidad.



- 2) No estarán escolarizados en ningún Centro de Educación Especial.
- 3) No recibirán otro tratamiento y en condiciones similares en otros centros o servicios.
- 4) Los niños entrarán en plaza contratada habiendo pasado antes por la valoración del Centro único CRECOVI.

Los tratamientos se adjudicarán teniendo en cuenta la prescripción de dicho centro.

Las plazas las adjudican los técnicos de la Comunidad de Madrid

Artículo 5º

Los usuarios del centro accederán a los distintos servicios (estimulación, logopedia, fisioterapia, psicoterapia y psicomotricidad) a través de las puertas de entrada/ salida que se tiene dispuesto para ello. Si los padres o tutores de los usuarios necesitaran algo de la secretaría o dirección del centro, accederán a través de las puertas destinadas a estos servicios.

El horario del centro estará en función de las necesidades que presentan los niño/ as y de la disponibilidad de los padres y el centro

Artículo 6º

Los derechos de los usuarios del C.A.T. de A.P.A.M.A. son los siguientes:

1. El niño usuario del Centro de Atención Temprana de APAMA tiene derecho a recibir los tratamientos que se prestan en el centro en función de la valoración de sus alteraciones de desarrollo y a una atención global dirigida a sus circunstancias médicas, psicológicas, educativas y socio familiares.
2. A acceder a los Centros o Servicios Sociales sin discriminación por razón de sexo, raza, religión o ideología o cualquier otra circunstancia o condición personal y social
3. los padres o responsables del niño/a, como usuarios del Centro tienen los siguientes derechos específicos:



- información adecuada sobre objetivos y normas de funcionamiento del Centro.
- Información adecuada sobre la evolución global del niño y de los tratamientos que reciben en el Centro, previa solicitud de entrevista.
- En los casos pertinentes información previa sobre las derivaciones o comunicaciones con medios externos o con relación a la situación del niño o la familia.
- Orientación sobre pautas de actuación con el niño, dinámica familiar y recursos externos.
- Información y orientación previas a la finalización de Atención – Tratamiento.
- Información adecuada y con razonable antelación para asistencia a sesiones de tratamiento en el Centro y en lo posible comunicación previa sobre acumulación de sesiones de tratamiento u otras actividades.
- Los padres o responsables legales, podrán obtener del Centro y por escrito y en forma comprensible para ellos contenidos básicos de las informaciones anteriormente señaladas.

4. En todo caso, tienen derecho a recibir:

- a Informe escrito del Centro, mínimo uno al año, sobre la evolución global del niño/a y la atención o tratamientos que recibe.
- Informe escrito del Centro al finalizar la atención o tratamiento.
- Informes escritos, dirigidos a otros Servicios Públicos que traten de la situación del niño/a o de la familia.
- Si las posibles faltas de asistencia al Centro del usuario o su familia estuvieran debidamente justificadas, el Centro reservará la



plaza y el horario en función de las circunstancias que motivan esta situación.

5. Tendrá derecho a disponer de un Programa Individualizado donde se desarrollen los objetivos que el profesional va a trabajar o está trabajando, así como metodología y pautas u orientaciones a la familia. La familia podrá exponer sus aportaciones a este programa Individual.
6. Tendrá derecho a recibir información oral o escrita sobre cualquier aspecto relacionado con el proceso de intervención de su hijo/a, previa cita con el equipo técnico.
7. Tendrá derecho al secreto profesional de los datos personales, psicológicos, sanitarios, etc. De tal forma, que sin su autorización expresa puedan ser públicos, transferidos o compartidos por alguien ajeno al Centro de Atención Temprana.*
8. Exigir, conforme a la naturaleza del tratamiento, que sean adecuadas las condiciones de seguridad y luminosidad del centro.
9. Asimismo, tendrán derecho a aportar información u soluciones ante un problema.
10. Tienen derecho a realizar periódicamente (una vez al año) la valoración que le merezca el funcionamiento del servicio y de la atención recibida.
11. Es igualmente derecho de los usuarios del centro, tener conocimiento de los derechos que en este Reglamento de Régimen Interior se explicitan.

Artículo 6º Obligaciones

Las obligaciones específicas de los padres o tutores de los usuarios del centro son:

1. Colaborar con el Programa de Intervención establecido, dirigido al tratamiento del niño, así como a su familia y entorno.
2. Facilitar en todo momento la información, documentación e informes del niño, de la situación familiar y de cualquier circunstancia que pudiera ser relevante para la atención del niño en el centro.



3. Justificar debidamente y avisar con antelación si es posible la falta de asistencia al Centro para sesiones de tratamiento u otras actividades, procurando siempre programar las ausencias y vacaciones que menos afecten al desarrollo del tratamiento del niño o a la gestión del Centro.
4. Obligatoriedad de asistencia y puntualidad a los servicios programados.
5. Cumplir las normas provenientes de del personal del Centro, ya que son creadas entre todos.
6. Trato respetuoso al personal del Centro.
7. Cumplir las normas de higiene oportunas.
8. Las familias de los niños atendidos en el Centro, desde el conocimiento de sus obligaciones, han de cumplir las normas establecidas, relativas al cumplimiento de horarios, asistencia regular, justificación de las faltas de asistencia y el seguimiento de las propuestas de actividad que se deriven de la programación de las actividades definidas en su propio programa de intervención.
9. en caso de que el niño padeciera enfermedad de carácter infeccioso no podrá asistir a las sesiones de tratamiento en tanto no se produzca su total restablecimiento, salvo que se presentara en el Centro un justificante médico que acredite que el padecimiento carece de efectos contagiosos.
10. Cuando los padres comunican que no van a asistir a sus clases, los profesionales programan esos espacios para otras actividades del Centro.

Artículo 7º Motivos de baja

Los usuarios de Atención Temprana causarán baja en el Centro por los siguientes motivos:



1. Cumplimiento de los 6 años.

La atención se extenderá hasta la finalización del curso escolar si el menos hubiera cumplido los seis años en fecha anterior a esta. En casos excepcionales, se podrá prolongar la permanencia del menor en el servicio de atención temprana hasta su incorporación a la enseñanza obligatoria, previo informe favorable del órgano competente en la prestación de atención temprana en el ámbito de los servicios sociales.

2. Escolarización del menor en ciclo de educación primaria o en centro de educación especial.

Los niños que estando en plaza contratada, vayan a iniciar su escolarización **en Primaria** en septiembre, causarán baja en dicha plaza a lo largo del mes julio del año en curso.

Los niños que estando en plaza contratada, vayan a iniciar su escolarización en segundo ciclo de infantil en centro de educación especial, causarán baja en dicha plaza en los primeros cinco días de septiembre.

3. Cumplimiento de los objetivos.

Previa verificación de esta circunstancia o normalización de la situación del niño o niña por la desaparición de la situación de necesidad o riesgo, que motivó la intervención. (Normalización del Desarrollo).

4. Baja técnica.

El centro valora que no es necesario que el niño continúe recibiendo atención especializada debido al conjunto de sus características personales, condiciones familiares y, en su caso, atención en el ámbito escolar. (Sin normalización del Desarrollo).

En los supuestos de baja técnica y cumplimiento de objetivos, el CAT remitirá propuesta de baja unto con informe a la técnico de referencia de la Subdirección General de Valoración de la Discapacidad.

5. Caducidad de la Resolución de la necesidad de atención temprana:

Salvo que se haya solicitado la revisión antes de la caducidad, en esos casos, se mantendrá la plaza hasta que exista nueva Resolución, siempre que la familia solicite la revisión en plazo y acuda a la cita de la revisión en CRECOVI.

Si la nueva Resolución desestimara la necesidad de atención temprana se procedería a tramitar la baja.

6. Atención en otro centro o servicio público que preste similar atención.

Cuando el menor reciba los mismos tratamientos en otro centro público, la familia deberá elegir uno de ellos. No se adjudicará plaza de atención temprana cuando el menor esté en otro centro público recibiendo los mismos tratamientos salvo que se trate de un traslado, que conllevará la baja en un centro previa al alta en otro.

Excepcionalmente no causarán baja aquellos niños a los que el centro no pudiera ofrecerles un tratamiento específico que necesitan debido a su patología, cuando dicho tratamiento haya de recibirlo en otro servicio. En estos casos existirá coordinación entre ambos servicios.

7. Falta de asistencia al tratamiento.

- **Falta injustificada de asistencia al tratamiento durante tres días consecutivos.**
- **Falta justificada de asistencia al tratamiento durante cinco días consecutivos**, cuando no sea por motivos de salud, los padres deberán aportar la justificación el siguiente día de tratamiento.
- **Asistencia irregular al tratamiento** que, aun estando justificada, suponga pérdida de su efectividad. A estos efectos, se entenderá que no es efectivo al tratamiento cuando la asistencia sea inferior al 50% del número de sesiones que tiene asignada en el periodo de un mes.
- **Inasistencia prolongada por un periodo superior a un mes**, en caso de intervención quirúrgica o de larga enfermedad del menor. Finalizada



la recuperación, se atenderá preferentemente la solicitud de plaza, en caso de ser presentada por la familia.

- **Falta de asistencia al tratamiento en el plazo indicado en la resolución de adjudicación de plaza.**

En los supuestos de falta de asistencia al tratamiento o asistencia irregular, el CAT remitirá propuesta de baja junto con informe explicativo a la técnico de referencia de la Subdirección General de Valoración de la Discapacidad.

- 8. Voluntad expresa del representante legal del menor.** La familia deberá comunicarlo por escrito y se informará a los servicios sociales municipales.

Cuando se trata de este motivo, se entenderá que se produce negligencia o desprotección del niño/a y ese es el motivo de informar a Servicios Sociales.

- 9. Cambio de residencia del niño fuera de la Comunidad de Madrid.** La familia deberá comunicarlo por escrito.

- 10. Fallecimiento del menor.**

- 11. Perceptores de la prestación económica vinculada al servicio a que se refiere el artículo 17 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.** Cuando la familia sea perceptora de esta prestación, que será comprobada de oficio, se procederá a dar la baja en la plaza.

- 12. Recibir becas o ayudas públicas para recibir tratamiento de atención temprana.**

- 13. Aquellas otras que pudieran estar previstas en la normativa aplicable.**

Las causas de baja en la modalidad de Apoyo y Seguimiento serán las mismas que las fijadas para la modalidad de tratamiento.



Artículo 8º HORARIO

El horario habitual de funcionamiento general del Centro es el siguiente:

De lunes a jueves de 8:00 a 20:00 horas
Los viernes de 8:00 a 19:30 horas

El horario de información general al público del Servicio de Atención Temprana

De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas
Los viernes de 9:00 a 14:00 horas

✓ Agosto cerrado

El Horario general de atención terapéutica a los niños atendidos en el Centro es:

✓ **Estimulación, logopedia y fisioterapia**

Todos los días de 8.00 a 20.00h

✓ **Psicomotricidad**

Todos los días de 10.00 a 20.00h

Tanto individual como grupal

✓ **Psicoterapia**

De lunes a jueves de 8:00 a 20:00h

Viernes de 8:00 a 19:30h

Dentro de estos horarios están las horas dedicadas a la coordinación del equipo, así como la elaboración de los distintos programas. También están incluidas las horas de las comidas de los distintos profesionales, de forma que se cumplan los horarios sin hacer más horas de las programadas.

Las **vacaciones** son:

Navidad: cinco días laborables

Semana Santa: tres días laborables

Verano: Treinta y un días naturales (Agosto)



Otros: 24 de enero (Festividad local de Nuestra Señora Virgen de La Paz), 15 de Mayo (San Isidro, Patrón de la localidad de Alcobendas) así como fiestas incluidas dentro del calendario laboral.

Artículo 9º Régimen de Convivencia.

El establecimiento de un régimen de convivencia adecuado, conlleva el cumplimiento de las siguientes normas, por parte de los padres o tutores de los niños/as:

- 1.- Los padres aguardarán con el niño/ a en la sala de espera hasta que comience el tratamiento.
- 2.- Los padres permanecerán en la sala de espera mientras se desarrolle la sesión, si así los desean.
- 3.- Seremos puntuales. A la entrada porque el tratamiento dura sólo treinta minutos y a la salida, porque el profesional debe seguir dando tratamiento.
- 4.- Transcurridos, 15 minutos de hora de comienzo del tratamiento, éste quedará suspendido.
- 5.- Cuando los niños padezcan una enfermedad infecto contagiosa, tenga fiebre, estén enfermos, etc. no les traeremos a A.P.A.M.A. No está al 100% de sus capacidades.
- 6.- Siempre que sea posible se comunicará en Secretaría cualquier falta o ausencia. Cuando se avisa que no se va a venir a tratamiento, si se cambia de opinión, es conveniente volver a avisar ya que si no se hace, APAMA ya ha dispuesto de este tiempo para hacer otras cosas.
- 7.- No se fumará en el Centro.
- 8.- No pasaremos a ninguna sala o despacho sin la autorización del personal del centro.
- 9.- Mantendremos silencio y cuidaremos entre todos del material.
- 10.- No se puede interrumpir el tratamiento.
- 12.- los padres o responsables de los niños entrarán en las sesiones cuando son bebés y así lo indiquen los profesionales que les atienden, pero





dejarán de hacerlo en el momento que el profesional lo indique oportuno. Este punto queda a criterio de los mismos.

13.- Cuando los padres responsables del niño deseen convocar una reunión con el equipo técnico de APAMA, podrán solicitarlo por escrito a la coordinadora del Centro, que a su vez, se compromete a responder lo más pronto posible.

14.- cuando los padres o responsables de los niños tengan una necesidad imperiosa de cambiar el horario, lo harán por escrito en una solicitud que les facilitará la coordinadora.

12.-Siempre que vayamos a una revisión médica o tengamos alguna valoración nueva, médica o escolar, entregaremos los informes.

13.-Debemos cuidar los juguetes y no sacarlos de las salas sin autorización, son material de trabajo.

14.-Disponemos de un cambiador para los niños.

Artículo 10º

Los padres o tutores de los niños/ as que deseen realizar sugerencias, quejas o reclamaciones, deberán presentarlos por escrito a la Dirección del centro o lo meterá dentro del buzón de sugerencias. Una vez estudiado el caso, el centro se compromete a contestar en el plazo más breve posible.

Artículo 11º: Accidentes y Normas de Seguridad.

En caso de accidente, puesto que el centro carece de personal sanitario, se procedería según criterio profesional del personal adulto en el centro, basado en el sentido común, como usualmente se procederá en un caso de emergencia.

En caso de accidente se le informará a la familia y ella dictaminará el procedimiento a seguir.

En materia de seguridad y en prevención de riesgos, APAMA, tiene un proceso asociado al mismo.





De igual forma, el Centro, cuenta con supresión de barreras arquitectónicas, salubridad e higiene y protección contra incendios, mediante un proceso de mantenimiento de equipos y otras instalaciones.

El CAT APAMA y su personal, cumplen las disposiciones sobre seguridad y salud laboral, contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y la Normativa que la desarrolla.

Artículo 12º: Enfermedad

Insistimos en que los usuarios no podrán asistir al centro, si presentan signos de enfermedad, fiebre, diarrea o cualquier otra enfermedad infecto contagiosa.

Artículo 13º: Higiene

Es necesario cuidar la higiene personal de los usuarios, procurando que vengan lo mas aseados y cómodos posibles.

Artículo 14º: Régimen Disciplinario

Cumplimiento de la Normativa del Centro

La directora, sin perjuicio de las competencias de otros órganos, velará por los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los miembros que componen la comunidad del Centro, elevando a sus órganos de gobierno y representantes los informes correspondientes.

Infracciones cometidas por la Titularidad del Centro.

Las infracciones cometidas por la Titularidad del Centro y quienes sean sus responsables frente a la administración, serán sancionados con respecto a la Ley que regula la mejora de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y Mejora de la Calidad, de la Comunidad de Madrid.

Infracciones cometidas por el personal del Centro.

El régimen disciplinario del personal del Centro, se regirá por lo establecido en el convenio Colectivo de aplicación y en el Estatuto de los Trabajadores.





Infracciones cometidas por los padres o familiares de los usuarios o por las personas que tengan a estos a su cargo

Las infracciones cometidas por las personas que legalmente esté a cargo de los usuarios, serán puestas en conocimiento de la Dirección General de Discapacidad de la Comunidad de Madrid, a fin de que se adopten en su caso, las medidas oportunas conforme a la Legislación de la Normativa Vigente.

La alteración de la convivencia, puede ser corregida en el acto por la Directora del Centro.

Disposiciones adicionales.

Este reglamento de Régimen Interior podrá ser modificado por causas objetivas que reviertan en la mejora, organización y funcionamiento del Centro.

Asociación de Padres Alumnos con Discapacidad de Alcobendas

CAT APAMA

Febrero 2018

